

DECRETO N°

3.117,

TEMUCO,

20 AGO. 2012

VISTOS:

1. El Contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 09 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Cristian Patricio Canario Urzúa.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado mediante escritura privada de 09 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Cristian Patricio Canario Urzúa, mediante el cual esta última se obliga a la prestación del servicio de provisión e instalación de equipos de radio comunicación.
2. Las partes acuerdan un plazo de provisión e instalación de los equipos de 8 días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra, a través del Portal Mercadopúblico.
- 3.- El plazo acordado para El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará por este servicio será la suma de \$ 13.095.170.- impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.
- 4.- El Contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mad.

- Dirección A. Jurídica
- Seguridad Pública
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuesta
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes.



el Acta de Adjudicación de la Propuesta de la Comisión Evaluadora, de fecha 20 de junio de 2012.

QUINTA

Las partes acuerdan un plazo de provisión e instalación de los equipos de 8 días corridos, contados desde la fecha del envío de la orden de compra a través del Portal MercadoPúblico. De la entrega e instalación de los bienes adquiridos se levantará un Acta de Recepción Conforme, que deberá llevar la firma de la Unidad Técnica y del proveedor e instalador.

SEXTA

El precio que la Municipalidad pagará por los bienes adquiridos, incluida instalación y demás obligaciones contenidas en las Bases Administrativa y Especificaciones Técnicas será la suma única y total de \$ 13.095.170.- impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste. El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago, una vez recepcionado conforme de los bienes adquiridos y su instalación y previa entrega de la correspondiente, que deberá estar visada por la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEPTIMA

En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a 2 unidades de Fomento, monto que será descontado de la factura respectiva.

OCTAVA

El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención del Estado de Pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a don Cristian Canario Urzua, este entrega de una Boleta de un Depósito a la Vista N° 011656-8 del Banco De Chile, por la suma de \$ 654.758.-, tomado con fecha 6 de agosto de 2012.

DECIMA

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.



UNDÉCIMA

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.141 de fecha 9 de diciembre de 2008.

DUODECIMA

Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Rifo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DECIMA TERCERA

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de don Cristian Canario Urzua, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

[Handwritten signature of Cristian Canario Urzua]

**CRISTIAN CANARIO URZUA
PROVEEDOR**



AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON CRISTIAN PATRISIO CANARIO URZUA C.N.I. _____ COMO PROVEEDOR. TEMUCO 13 DE AGOSTO DE 2012.-vbm

[Handwritten signature of Javier Gonzalez Castro]

**JAVIER GONZALEZ CASTRO
NOTARIO SUPLENTE DE
HECTOR BASUALTO B.**



MRA